

# Resolución Directoral

Lima, 23 de abril de 2026.

## VISTO:

El Expediente Administrativo con Registro N° 18049-2026, que contiene el Memorandum N° 150-2026-DG-HNDM de fecha 23 de abril de 2026, mediante el cual la Dirección General solicita la designación del Jefe de Oficina, de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración, Nivel F-3, del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31419 – Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 145-2025-PCM, en adelante "el Reglamento" se establecen los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2, del Reglamento, han establecido que, las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción;

Que, el numeral 28.2, del artículo 28, del Reglamento dispone que la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder. Producto de la revisión, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, puede solicitar directamente información complementaria a la persona propuesta, quien debe remitir lo requerido en el plazo que ésta determine. Si vencido el plazo, la persona propuesta no cumple con acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y en los instrumentos de gestión respectivos, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, emite el informe de no cumplimiento. El cómputo de los años de ejercicio de funciones, para todos los casos regulados en la ley, se aplica de manera acumulativa y sin excluir ningún tipo de régimen laboral o contractual conforme a lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria Final del presente reglamento. En la verificación del cumplimiento del requisito de experiencia específica en puestos o cargos de directivo público, se considera la experiencia en condición de encargados en puestos o cargos o funciones de directivos públicos;

Que, mediante Ley N° 27482, Ley que regula la publicación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado, en su artículo 1° se dispone que: "la ley tiene por objeto regular la obligación de presentar la Declaración Jurada de Ingresos de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del estado, conforme lo establecen los artículos 40 y 41 de la Constitución Política y los mecanismos de su publicidad, independiente del régimen bajo el cual laboren, contraten o se relaciones con el Estado";

Que, con Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos; el cual en su artículo 2° se dispone



J. Vargas



lo siguiente: "2.1. Dispóngase la presentación obligatoria ante el sistema de la Contraloría General de la República de la declaración jurada de intereses por parte de los sujetos obligados señalados en el artículo 3 de la norma, independientemente del régimen laboral o contractual en el que se encuentren en las entidades de la administración pública, (...). 2.2. La declaración jurada de intereses es un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la presente ley";

Que, el literal a), del numeral 14.1 del artículo 14º, de la Resolución Ministerial N° 984-2025/MINSA, se delega durante el año fiscal 2026, a los Directores Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Directores/as de Institutos Nacionales Especializados y Directores de Hospitales del Ministerio de Salud, la facultad de emitir actos resolutivos sobre las siguientes acciones de personal, entre otras, la Designación el cargo de confianza o de libre designación;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 676-2025/OP/HNDM se aprobó la actualización del Cuadro para la Asignación de Personal Provisional (CAP-P)2025, del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

Que, mediante Resolución Directoral N° 055-2026/D/HNDM, de fecha 18 de febrero de 2026, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) Apertura 2026, de la Unidad Ejecutora 028-0144-Hospital Nacional Dos de Mayo;

Que, con Resolución Directoral N° 0333-2010/D/HNDM, de fecha 09 de agosto de 2010, se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

Que, mediante Resolución Directoral N° 095-2026/d/HNDM de fecha 25 de marzo de 2026, se designó al C.P.C. Jorge CAMA OROSCO, en el cargo de Jefe de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional "Dos de Mayo", del Ministerio de Salud;

Que, mediante Memorandum N° 150-2026-DG-HNDM de fecha 23 de abril de 2026, el Director General, solicita realizar las gestiones administrativas para designar al **C.P.C. Juan Jose CASTILLO SERNA, en el cargo de Jefe de la Oficina de Economía** de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional "Dos de Mayo", del Ministerio de Salud;

Que, en cumplimiento de las disposiciones legales antes previstas a través del Informe N° 88-2026-ESCYR-OP-HNDM y Proveído N° 141-2026-OP-HNDM, ambos de fecha 27 de abril de 2026, el Jefe de la Oficina de Personal, informa que se han verificado los requisitos para ejercer el cargo de Jefe de Oficina, de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración, Nivel F-3, del Hospital Nacional "Dos de Mayo" del Ministerio de Salud, señalando que el **C.P.C. Juan Jose CASTILLO SERNA** cumple con dichos requisitos mínimos exigibles previstos para el cargo propuesto; además, señala que dicha persona no cuenta con impedimentos para el acceso a la función pública; razón por la cual, recomienda la emisión del presente acto resolutivo;

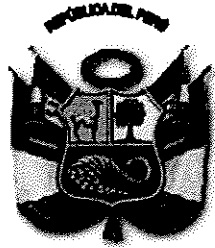
Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y, del Jefe de la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

De conformidad con lo establecido la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo", y la Resolución Ministerial N° 412-2026-MINSA, que resuelve encargar en el puesto de Director de Hospital III (CAP – P N° 001), de la Dirección General del Hospital Nacional "Dos de Mayo" del Ministerio de Salud.



J. Vargas





# Resolución Directoral

Lima, 28 de abril de 2026.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DAR POR CONCLUIDA** la designación del C.P.C. Jorge CAMA OROSCO, en el cargo de Jefe de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración, Nivel F-3, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", del Ministerio de Salud, dispuesto mediante Resolución Directoral N° 095-2026/D/HNDM de fecha 25 de marzo de 2026, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR**, al C.P.C. Juan Jose CASTILLO SERNA, en el cargo de Jefe de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración, Nivel F-3, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", del Ministerio de Salud.

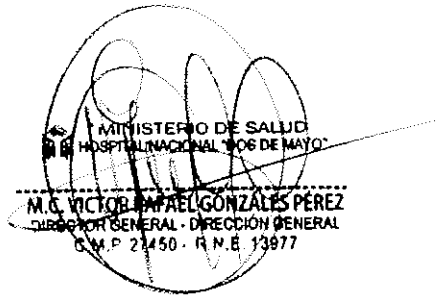
**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que, los funcionarios entrante y saliente del presente acto resolutivo, cumplan con presentar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas, así como su Declaración Jurada de Intereses, de inicio y cese respectivamente, de acuerdo a las normas vigentes.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** que, el Jefe de la Oficina de Estadística e Informática de la institución dispondrá la publicación de la presente resolución directoral en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.



J. Vargas

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,



VGP/JLC/JLV/MDO.

C.c.  
Oficina Ejecutiva de Administración.  
Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.  
Oficina de Economía.  
Oficina de Personal: ECA, ERYP, ESCYR.  
Oficina de Estadística e Informática.  
Interesados.  
Legajo.  
Archivo.